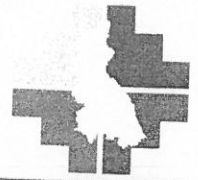




GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 0256-2024-GR.CAJ/CHO.

Chota, 17 de diciembre 2024

VISTOS:

MEMORANDO N° 148-2024-GR.CAJ-GSRCH/SGO, DE FECHA 07/11/2024;
OFICIO N° 1353-2024-GR-CAJ-GSRCH-SGO, DE FECHA 03/12/24.

CONSIDERANDOS:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Que, en relación al documento del visto, los procedimientos de selección, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria; por lo que, en el presente caso, resulta aplicable el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la Ley) y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, (en lo sucesivo, el Reglamento);

Que, el 06 de enero del 2022, se firma el Contrato N° 002-2022-GSRCHOTA, para la ejecución de la Obra: "Creación de la Carretera Huallangate - Vista Alegre-Susangate-San José, distrito de Chota- Provincia de Chota - Cajamarca", entre el "Consortio los Andes", RL. José Ulises Cabrera Martínez y esta Entidad.

Que, con Memorando N° 148-2024-GR.CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 07 de noviembre 2024, el Titular de la entidad DESIGNA a partir del 07 de noviembre 2024, la función de INSPECTOR de obra: "Creación de la Carretera Huallangate - Vista Alegre - Susangate - San José, distrito de Chota - Provincia de Chota - Cajamarca", al Ing. Víctor Aníbal Díaz Idrogo.

Que, el numeral 186.1. Del artículo 186°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; indica que "Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un Inspector o con un Supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra", además el numeral 186.2 del ya mencionado artículo refiere que el perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.

Que, el numeral 176.1 del Artículo 176° del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado precisa, El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones, entre ellas, Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;

Que, el numeral 176.2. Del artículo 176 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado señala: *para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor.* En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 1362-2024- GR-CAJ-GSRCH/SGO; de fecha 03 de diciembre 2024, el Sub Gerente de Operaciones de la GSRCH, solicita al Gerente de la entidad, la emisión de la resolución administrativa de designación de Inspector de Obra: "Creación de la Carretera Huallangate - Vista Alegre-Susangate-San José, distrito de Chota- Provincia de Chota - Cajamarca", siendo para tal fin propuesto como Inspector el Ing. Víctor Aníbal Díaz Idrogo, a falta de contratación de Supervisión, lo que permitirá continuar con los trabajos de ejecución de obra,



076-602119



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe

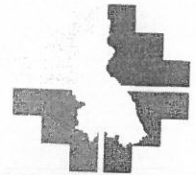


Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



asimismo sustenta la emisión de la resolución e efectos de que se atienda con viáticos al profesional designado por los días que permanezca en obra, de conformidad con la Directiva N° 005-2023-GR.CAJ-DRA/DC.

Estando a lo señalado en el documento del visto y los considerandos expuestos, se hace necesario emitir el presente acto administrativo de designación de **Inspector Obra**, con la finalidad de que la ejecución de la obra se realice en el marco de la normatividad vigente, y la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, siendo una atribución indelegable la decisión de designar un Inspector de Obra y en merito a los considerandos precedentes;

El Gerente Sub Regional de Chota, en mérito y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27783- Ley Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria; Ley N° 27902, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad; Resolución Ejecutiva Regional N° D145-2024-GR-CAJ/GR, de fecha 30 de abril 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, como **Inspector** de obra: "Creación de la Carretera Huallangate - Vista Alegre - Susangate-San José, distrito de Chota- Provincia de Chota - Cajamarca", al Ing. Civil:

- Victor Aníbal Díaz Idrogo.

Con efectividad a partir del 07 de noviembre 2024, en merito a los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina Sub Regional de Administración se le otorgue los viáticos (alimentación, hospedaje), que le correspondan en tanto dure las funciones del Inspector de Obra, a fin cumplan con las obligaciones señaladas en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Operaciones proporcione al Inspector de Obra, el Expediente Técnico y cualquier otra documentación técnica de la obra.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Administración brinde las facilidades al Inspector de Obra designando mediante la presente, para lo cual deberá proporcionarles copia del respectivo Expediente de contratación que corresponden al Proceso de Selección convocado para la ejecución de la obra: "Creación de la Carretera Huallangate - Vista Alegre-Susangate-San José, distrito de Chota- Provincia de Chota - Cajamarca", y el traslado a obra en las movilidades de la Institución.

ARTICULO QUINTO. - TRANSCRIBIR la presente a la Unidad de Recursos Humanos a fin se tenga en cuenta lo dispuesto en la presente para el control de su asistencia.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR, con la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Operaciones, a la Dirección Sub Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, al Inspector designado, a la Contratista a cargo de la ejecución de la obra, para conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO OCTAVO. - Dispóngase la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Ing. Victor Aníbal Vargas Vásquez
GERENTE SUB REGIONAL



076-602119



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca